



Auto Interlocutorio No. 2249
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILSON NAIZAQUE ACEVEDO
Demandado: DENITH CAROLINA ZAMBRANO PALTA
Radicación: 760014003008202000642

1. El apoderado judicial del demandante solicitó: *"En consideración al anterior trámite y que con el mismo se cumplieron los requerimientos previstos en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que la parte demandada dentro del término legal haya contestado la demanda, al tenor de lo previsto en el artículo 440 del C.G. del P., solicito se disponga seguir adelante con la ejecución."*

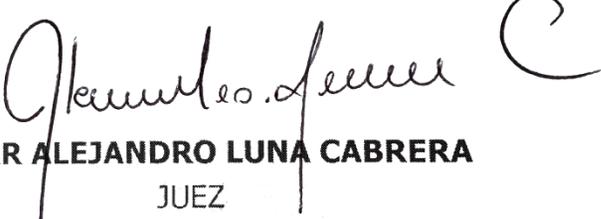
1.1. No obstante, **se advierte improcedente tal despliegue**, toda vez que, no se adjuntó diligencia para que obre en el plenario a fin de que el Juzgador pueda corroborar que aquella se hizo en debida forma; así las cosas, el apoderado deberá allegar la notificación que dijo llevar a DENITH CAROLINA ZAMBRANO PALTA **cabo** o estarse a los efectos del auto interlocutorio 1363 del 24 de agosto de 2021, en el cual se le requirió para que llevara a cabo de manera efectiva la notificación del aquí demandado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado para que allegue la diligencia de notificación realizada al demandado **DENITH CAROLINA ZAMBRANO PALTA** según el memorial en precedencia o estarse a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1363 del 24 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **006**

Fecha: **ENE.20.2022** 

S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1322c947ac5d9b911ffecb96dca76bfe6da4a87917decf574858c51a89942c5**

Documento generado en 19/01/2022 02:53:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>